

Archivo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 54 -2009-GR-DRTPE-DR

Piura, 21 de septiembre de 2009

VISTOS; la solicitud sobre cumplimiento de los Decretos Supremos N°120-2008-EF y D.S.014-2009-EF presentada por los cesantes: *Telesforo Ramírez Ramírez y Juan Aguilar Nolé*, el informe N°048-2009/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV de fecha 12.08.2009 y el informe N°389-2009-Gob.Reg.DRTPE-PIURA-AL y;

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, los cesantes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, don *Telesforo Ramírez Ramírez* y don *Juan Aguilar Nolé*, solicitan el Pago de los reajustes mensuales de S/15.00 establecidos en el Decreto Supremo N°120-2008-EF- del 02.10.2008 y el otorgado por Decreto Supremo N°014-2009-EF del 25.01.2009, habiéndosele cancelado sólo un mes correspondiente cada Decreto Supremo mencionado.

Segundo: Que, mediante el Informe N°048-2009-DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, la *Oficina de Personal*, precisa que a los recurrentes no se le adeuda ningún reajuste de pensiones establecido en el Decreto Supremo N°120-2008-EF y Decreto Supremo N°014-2009-EF, conforme a la documentación que adjunta.

Tercero: Que, en referido informe se indica que la demora del pago de reajuste se debió que en la fecha de la dación de las normas, la *Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura*, no contaba con presupuesto para pagar los reajustes, pero que se iniciaron las gestiones administrativas presupuestales para la aprobación de ampliación de calendario, cancelando no sólo a los recurrentes sino a otros cesantes que también se beneficiaban con dichas normas, habiendo realizado los depósitos en sus cuentas de ahorro en el Banco de la Nación, adjuntando la documentación administrativa que así lo acredita.

Cuarto: Que, de la hoja de afectación de fecha 31 de diciembre del 2008 se puede determinar que se tramitó el pago de una planilla de reajuste de pensiones percibidos del Decreto .Ley 20530, teniendo como anexo los nombres y cuentas de ahorros de los beneficiados referido al pago del Decreto .Supremo N°120-2008-EF correspondiente al periodo de enero a octubre del 2008, encontrándose como beneficiados a don *Juan Aguilar Nolé* y *Telesforo Ramírez Ramírez*.

Quinto: Que, de la hoja de afectación de fecha 25.02.2009 y sus anexos que se tiene a la vista, se puede determinar que se cumplió con pago de reajuste de pensiones percibidas de enero y febrero del 2009, en mérito con el Decreto Supremo N°120-2008-EF y Decreto Supremo N°014-2009-EF, encontrándose entre los beneficiados a don *Juan Aguilar Nolé* y *Telesforo Ramírez Ramírez*.

Sexto: Que, igualmente se adjunta la documentación que acredita el



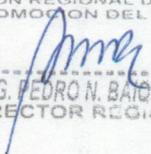
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°054-2009-GR-DRTPE-DR-2

Que, por los fundamentos antes expuestos y al amparo de la Ley 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°466-2009-GR-PIURA-PR;



SE RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por los cesantes Telesforo Ramírez Ramírez y Juan Aguiar Nofé, sobre reajuste de sus pensiones por incumplimiento de Decreto Supremo N°120-2008 EF y Decreto Supremo N°014-2009-EF, por los considerandos expuestos **HÁGASE SABER.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO



CPC. ABOG. PEDRO N. BAIGUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL